



GOBIERNO PROVINCIAL AUT6NOMO DE EL ORO

Oficio No. 2010-0185-PGPAO
Machala, 25 de febrero del 2010



Se~ores
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION P6BLICA
Ciudad.

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el art6culo 57 de la Ley Org6nica del Sistema Nacional de Contrataci6n P6blica, me permito informar a usted que mediante Resoluci6n Administrativa No. PGPAEO-2010-020, de fecha 24 de febrero del 2010, se dio inicio al procedimiento especial de contrataci6n en situaci6n de emergencia para la **“Contrataci6n de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar y preservar los sistemas de canales, los muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de cauces, mantenimiento de puentes, mantenimiento vial y de alcantarillas, caminos de acceso de penetraci6n y reparaci6n de v6as que por motivo de la fuerte estaci6n invernal, requieren de una urgente ejecuci6n los cantones Pasaje, El Guabo, Santa Rosa, Arenillas y Pi~as, de la provincia de El Oro, as6 como la reparaci6n de la maquinaria de la Corporaci6n que realicen trabajos de emergencia,”** para lo cual se requiere contratar maquinarias y equipos, para atender la emergencia se~alada, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la ley.

Por lo expuesto solicito a usted se digne disponer a quien corresponda la publicaci6n del presente Acuerdo en el portal de www.compraspublicas.gov.ec

Atentamente


Ing. Agr. Montgomery S6nchez Reyes
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL AUTONOMO DE EL ORO**

Ma. Luisa



GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO

ING. MONTGOMERY SÁNCHEZ REYES
PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL AUTONOMO DE EL ORO

RESOLUCION DE EMERGENCIA
No. PGPAEO 2010-020

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.”

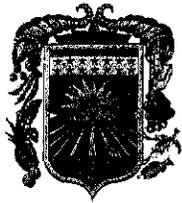
Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que “Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.”

Que, el artículo 11 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”

Que, el artículo 7 literales b), c), d) y h) de la Ley Orgánica de Régimen Provincial prevé la obligación a los Consejos Provinciales de realizar obras y prestar servicios en beneficio de sus habitantes de manera directa y a través de acciones conjuntas con organismos estatales, concejos municipales y juntas parroquiales de su jurisdicción.



M



GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dice: “Esta ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:...””, entre otras, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, el artículo 6 numeral 31 de Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, define que las situaciones de emergencia: “Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de :fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva. ”,

Que, el artículo 57 de la citada norma legal dispone: “Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento; el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal COMPRASPUBLICAS”.

Que, mediante oficio No. 2010-0224-DSOOPP, de fecha 19 de febrero del 2010, el Director de la Secretaría de Obras Públicas, comunica al señor Prefecto Provincial, que “Como consecuencia de las fuertes lluvias causadas por la temporada invernal se han ocasionado desbordamiento de los rios de los cantones Santa Rosa, Pasaje y Piñas, produciéndose inundaciones que han originado interrupciones en el tráfico vehicular, por lo que se hace necesario realizar la construcción emergente de nuevos puentes”.

Que, mediante oficio No. 068-SDAP-GPAO, de fecha 19 de febrero del 2010, el Director de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Productivo, hace conocer al señor Prefecto Provincial, que “durante los días sábado 6, jueves 11 y viernes 12 en la ciudad de Machala en el sector Noreste, en los cantones Pasaje, Guabo, Santa Rosa, Arenillas y parte alta de la provincia de El Oro, se produjeron inundaciones, producto de las fuertes lluvias que llegaron a 160 mm; por lo que es necesario alquiler de urgencia maquinas-excavadoras para poder reconstruir y efectuar la limpieza de la palizada en los canales de drenaje”.

Que, en los citados oficios, el Director de la Secretaría de Obras Públicas, hace conocer los sectores donde existen interrupciones y destrucción en las vías que son de gran importancia para el sector productivo de la provincia. Así mismo, el Director de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Productivo, detalla los canales que requieren un urgente trabajo preventivo y que se encuentran azolvados u obstruidos por la maleza y material de arrastre, lo que ocasionaría el represamiento de los cauces, con las consiguientes inundaciones y pérdidas en las zonas productivas.





GOBIERNO PROVINCIAL AUT6NOMO DE EL ORO

Que, los Alcaldes de algunos Municipios y Presidentes de Juntas Parroquiales de la provincia del El Oro, han solicitado al Prefecto Provincial la ejecuci3n urgente de varios trabajos, en vista de fuerte estaci3n invernal.

Que, el numeral 9, del art6culo 11, de la Constituci3n de la Rep6blica del Ecuador, establece que "El m1s alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constituci3n", estableciendo adem1s, la responsabilidad del funcionario p6blico por omisi3n.

Que, la no adopci3n de una oportuna decisi3n en la ejecuci3n inmediata de los trabajos descritos por los Directores de las Secretar6as antes referidas podr6a provocar aislamiento de poblaciones, desbordamiento de r6os, destrucci3n de sembr6os y productos agr6colas de peque1os y medianos productores de las zonas de afectaci3n.

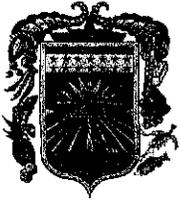
RESUELVE

Art. 1.- Al amparo de lo dispuesto en el Art6culo 57 de la Ley Org1nica del Sistema Nacional de Contrataci3n P6blica, se procede a Declarar la Emergencia para la contrataci3n de las obras necesarias para rehabilitar, mantener, limpiar y preservar los sistemas de canales, los muros de gaviones, escolleras, encauzamiento de cauces, mantenimiento de puentes, mantenimiento vial y de alcantarillas, caminos de acceso de penetraci3n y reparaci3n de v6as que por motivo de la fuerte estaci3n invernal, requieren de una urgente ejecuci3n los cantones Pasaje, El Guabo, Santa Rosa, Arenillas y Pi1as, de la provincia de El Oro, as6 como la reparaci3n de la maquinaria de la Corporaci3n que realicen trabajos de emergencia, de acuerdo a los requerimientos de los Directores de las Secretar6as de Obras P6blicas y de Desarrollo Agropecuario y Productivo del Gobierno Provincial Aut6nomo de El Oro; para lo cual se requiere contratar maquinarias y equipos, para atender la emergencia se1alada, por el tiempo que dure la misma, de conformidad con la ley.

Art. 2.- Al amparo de lo dispuesto en el Art6culo 4 de la Ley Org1nica del Sistema Nacional de Contrataci3n P6blica, las contrataciones directas de las obras deber1n observar los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnol3gica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y, participaci3n nacional.

Art. 3.- Seleccionar a los contratistas de las personas naturales o jur6dicas que se encuentren inscritas en el Registro 6nico de Proveedores (RUP), adem1s que demuestren tener la suficiente solvencia legal, t6cnica y econ3mica para la debida ejecuci3n de las obras.





GOBIERNO PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO

Art. 4.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Pública, los contratistas seleccionados deberán presentar las respectivas garantías.

Art. 5.- Disponer que la Dirección de la Secretaría de Contratación Pública, elabore los pliegos para la contratación directa de las obras detalladas en el artículo 1 de esta Resolución.

Art. 6.- Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS la presente resolución, de igual manera, y una vez superada la situación de emergencia, publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Firmado en la ciudad de Machala, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil diez.



Ing. Agr. Montgómery Sánchez Reyes
**PREFECTO DEL GOBIERNO
PROVINCIAL AUTÓNOMO DE EL ORO**

